



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 2018-32
Demandante : Jaime González
Demandado : Herederos indeterminados de Jesús Gómez Garzón

En vista a que el término de suspensión solicitado por las partes se encuentra vencido, se reanuda el presente proceso, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 163 del Estatuto Procesal Civil.

De otro lado, en atención al documento que obra a folio 162 y lo manifestado en el mismo, en donde se indica que la pasiva efectuó el pago total de la obligación contraída, el Juzgado al tenor de lo previsto por el precepto 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1.- TERMINAR EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.

3.- DESGLOSAR el (los) documento (s) allegado (s) como base de la acción, a favor y a costa de la parte ejecutada.

4.- ORDENAR al secuestre Juberth Absalón Zapata Barrero que rinda cuentas definitivas y comprobadas de su administración dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de compulsar copias ante la autoridad competente. OFICIAR.

5.- Hecho lo anterior, archívese el expediente.

6.- Sin condena en costas.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea4a9bfe512967cf5eea6add8f22f1ba59d720b35a5b54b24ca27f93b7dcb31

Documento generado en 04/05/2021 03:58:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>